



DOCUMENTO QUE DETERMINA LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

Fecha de la presentación de la solicitud de financiación:

Fecha de aprobación de la solicitud de financiación:

Código de la Solicitud:

Información para el beneficiario:

Descripción de los requisitos relativos a los servicios a realizar:

Plan de Financiación:

Calendario de ejecución:

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

Normativa de aplicación:

Información en relación a las obligaciones que [indicar el nombre del beneficiario FSE+] asume como beneficiario de una ayuda del FSE+:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:
 - a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, como mínimo, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
 - b) Asegurarse de que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
 - c) Acreditar la realización de la actividad y la pista de auditoría y aplicar medidas de comprobación interna en relación con la ejecución y la justificación de la actuación y dejar constancia de ello mediante listas de control. El incumplimiento de esta obligación puede comportar que la solicitud de reembolso sea devuelta.
 - d) Facilitar las comprobaciones del SOC encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando toda la documentación que le sea requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el SOC como organismo intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, aportando toda la información que le sea requerida.
 - f) Cumplir con los siguientes requisitos de información, comunicación y visibilidad:
 - En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el



emblema de la Unión, acompañado de la expresión “Cofinanciado por la Unión Europea”. El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).

- Realizar una breve descripción de la actuación en el sitio web oficial y en las cuentas de redes sociales que indique sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Asegurar que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del FSE+. Concretamente, deberá hacerse constar la cofinanciación del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.

En el cumplimiento de los requisitos anteriores se seguirán las indicaciones difusión de actuaciones cofinanciadas del período 2021-2027 que facilite el SOC.

La ausencia total de estas medidas de comunicación comportará una corrección financiera del 3% del importe de la ayuda del FSE+ a esta operación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021 /1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).

- g) Cumplir con los requisitos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad para personas con discapacidad, medio ambiente y desarrollo sostenible, se establecen en los Reglamentos (UE) 2021/1057 y 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.
- h) Aceptar la inclusión en la lista de beneficiarios, publicada según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- i) Conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el FSE+/que formen parte del expediente de la actuación cofinanciada, durante el plazo de cinco años previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. El Servicio de Programación y Certificación de FSE informará al *[indicar el nombre del beneficiario FSE+]* de la fecha de inicio de este período. Los documentos deben conservarse en forma original o en versión electrónica de documentos originales.
- j) Colaborar con el SOC como Organismo Intermedio, en la elaboración de la información a proporcionar a la Comisión Europea según lo previsto en los Reglamentos (UE) 2021/1057 y 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- k) Garantizar que se dispondrá de datos necesarios, así como que se podrá realizar un seguimiento adecuado del desempeño de los indicadores de resultados a los que contribuye esta actuación y de los indicadores financieros.
- l) Recoger, registrar, almacenar y enviar la información relativa a todas las actuaciones en el formato y los plazos establecidos por el SOC, de forma que se pueda medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- m) Aplicar las medidas de análisis de riesgo y prevención del fraude propuestas por el SOC como Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.



n) Presentar la solicitud de reembolso en el plazo establecido por el SOC, de acuerdo con las previsiones de declaración de operaciones y proyectos.

2. Se informa que la aceptación de esta ayuda implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones de la ayuda.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 2021/1060 de 24 de junio de 2021.

Jefa del Servicio de Programación
y Certificación del Fondo Social Europeo